

INTERLOCUTORIO No. 1353**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4

Demandados: MABEL MARISOL GALEANO VACA como Persona Natural y

Representación de OG BUSINESS GROUP S.A.S Y

MARIA CAMILA AGUDELO OCAMPO

Rad: 76001400302720210060300

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ORDENAR a **MABEL MARISOL GALEANO VACA**, a OG BUSINESS GROUP S.A.S.; y a **MARIA CAMILA AGUDELO OCAMPO**, pagar a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

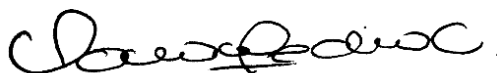
- 1.1. Por la suma de \$12'150.699 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 557762169; más los intereses moratorios liquidados sobre ese capital a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$92'991.993 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 557765317; más los intereses moratorios liquidados sobre ese capital a la tasa máxima legal permitida desde el 13 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$6'655.961 por concepto de capital contenido en el pagaré No. 557768047; más los intereses moratorios liquidados sobre ese capital a la tasa máxima legal permitida desde el 17 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.127** DE HOY **7 SEPTIEMBRE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1354**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860002964-4

Demandados: MABEL MARISOL GALEANO VACA como Persona Natural y

Representación de OG BUSINESS GROUP S.A.S Y

MARIA CAMILA AGUDELO OCAMPO

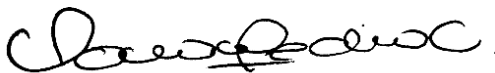
Rad: 76001400302720210060300

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posea los demandados en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$230'000.000. Oficiése.

2°. DECRETAR el embargo y retención de los beneficios fiduciarios que se encuentren a nombre de los demandados en las entidades mencionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$230.000.000. oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No.127** DE HOY **7 SEPTIEMBRE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO